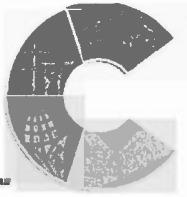




Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial de Niños"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2025-AC-MDC.

Curahuasi, 18 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

PORCUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en IV Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de marzo del 2025, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, Leonidas Asto Huaman integrantes del Concejo Municipal, según AGENDA, respecto Vacancia del sr. Regidor LEONIDAS ASTO HUAMÁN, por la causal establecida en el numeral 5 del artículo 22° de la Ley N°27972-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, Y;

VISTO:

Carta N° 90-2023/MDC/LAH-R, con fecha de registro 29 de setiembre de 2023, Resolución N.° 0062-2025-JNE, de fecha 05 de febrero de 2025, Citación a la IV-2025-A.MDC, sesión extraordinaria de concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, de fecha 11 de marzo de 2025, Carta N° 007-2025-SG-MDC, de fecha 11 de marzo del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del concejo municipal "10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor. (...)";

Que, de conformidad con las causales previstas en el numeral 5 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala las causales por lo casos en que procede declarar vacante el cargo de alcalde o regidor, conforme a los siguiente;

(...).

5. cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal.

(...).

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regula el Procedimiento de la declaratoria de vacancia del cargo de alcalde o regidor, así lo señala:

La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad.

La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía.

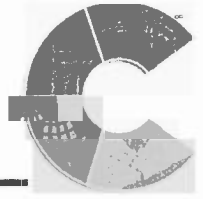
*Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. **El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles***



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Cada M undial del Aní"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula el REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA, En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Que, mediante Carta N° 90-2023/MDC/LAH-R, con fecha de registro 29 de setiembre de 2023, el regidor Leonidas Asto Huaman, pone de conocimiento del concejo municipal los alcances y efectos del artículo 22 de LOM y su causal provocado a partir del Texto "cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal" para su aplicación y consideración en la siguiente sesión de concejo., asimismo indica que este cambio de domicilio es repentino, forzoso e inalienable y es promovido por trámites y/o procedimientos administrativos urgentes que conllevaran al grado de doctor de su persona y los trámites son netamente presenciales, para lo cual adjunto inicios de trámite de grado de doctor y copia de DNI Vigente.

Que, con certificado de inscripción N° 00056086-23-reniec, emitido por la Sra. Patricia Guillen León, certificador de la oficina regional -09 Cusco Reniec. Se evidencia que el regidor Leónidas Asto Huaman, identificado con DNI 41774206, tiene como dirección la Urb. Camacho Mz. A1 AL 12, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Que, mediante Opinión Legal N° 371-2023-OAJ-MDC/A, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, señala que, habiendo verificado los actuados y la documentación correspondiente y conforme al ordenamiento jurídico pertinente, la oficina de asesoría Jurídica OPINA que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal cuando se efectúa el cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, la misma que configura causal de vacancia. Y que en el presente caso materia de análisis el regidor Leonidas Asto Huaman con DNI 41774206, realizó el cambio de domicilio del distrito de Curahuasi a la Urb. Camacho Mz. A1 AL 12, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, la misma que se subsume en el numeral 05 del artículo 22° de la Ley 27972 Ley orgánica de las municipalidades. En consecuencia, procede aplicar la vacancia del cargo de regidor, por el concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número Legal de sus miembros, para tal efecto se debe notificar al afectado el regidor Leónidas Asto Huamán con DNI 41774206, para que ejerza su derecho de defensa en atención al artículo 23° de la Ley 27972. Por lo que recomienda proceda conforme a las consideraciones expuestas, se recomienda proseguir con trámite correspondiente para su aprobación n por acuerdo de concejo.

Que, efectivamente en el presente caso, con los medios probatorios que se cuenta, se acredita que el Regidor Leónidas Asto Huaman, incurrió en la causal de vacancia por cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, prevista en el artículo 22°, numeral 5, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, mediante Resolución N.º 0062-2025-JNE, de fecha 05 de febrero de 2025, notificado el 13 de febrero 2025, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

1. Declarar NULO lo actuado hasta la citación a don Leónidas Asto Huamán, regidor del Concejo Distrital de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, para que asista a la sesión extraordinaria de concejo en la que se evaluó la vacancia seguida en su contra.
2. REQUERIR a don Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, que convoque a una nueva sesión extraordinaria de concejo, en la cual se dilucide y resuelva la vacancia seguida en contra de don Leónidas Asto Huamán, regidor de la citada entidad edil, respetando estrictamente las formalidades previstas en los artículos 21 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, así como lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se declare improcedente el pedido de convocatoria de candidato no proclamado y se archive el presente expediente, así como se remitan copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe su conducta de acuerdo con sus competencias.
(...).

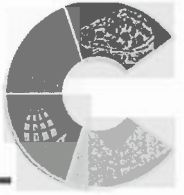
Que, mediante Citación a la IV-2025-A.MDC, sesión extraordinaria de concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Notifica a los regidores Municipales, miembros del concejo municipal del distrito de Curahuasi, la convocatoria a sesión extraordinario de concejo Municipal, para tratar la Vacancia del sr. Regidor LEONIDAS ASTO HUAMAN, por la causal establecida en el numeral 5



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

del artículo 22° de la Ley N°27972-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, según lo establecido en la Resolución N° 0062-2025-JNE, que resuelve, declarar NULO lo actuado hasta la citación a don Leónidas Asto Huamán, regidor del Concejo Distrital de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, para que asista a la sesión extraordinaria de concejo. Estableciéndose como fecha de realización de la sesión antes indicada para el día 18 de marzo de 2025, a horas 8:00 AM, en la sala de reuniones de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Curahuasi,

Que, mediante Carta N° 007-2025-SG-MDC, de fecha 11 de marzo del 2025, el Secretario General Abog. Carlos Rosalio Condorhuaman Huanaco, notifica al regidor Leónidas Asto Huaman, con la citación a Sesión Extraordinaria N° IV-2025-A-MDC., sobre pedido de vacancia por causal del numeral 5° del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipal.

Que, el proceso de suspensión tiene por finalidad apartar, de manera temporal, al alcalde o regidor del cargo público para el que fue elegido en un proceso electoral, por haber incurrido en alguna de las causas señaladas en artículo 25 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, se advierte que uno de los supuestos frente a los que procede la vacancia contenida en el numeral 5) del artículo 25° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ES EL CAMBIO DE DOMICILIO FUERA DE LA RESPECTIVA JURISDICCION MUNICIPAL, es decir, que el regidor haya realizado el cambio de domicilio principal fuera del distrito de Curahuasi, como se evidencia en el Documento Nacional de Identidad.

Que, en ese sentido, debe tomarse en cuenta, que la comprobación de la causa de vacancia de autos es de naturaleza netamente objetiva; por ello, la decisión del concejo municipal de aprobar o no aprobar la vacancia del recurrente, debe resultar conforme a ley.

Que, no habiendo debate ni consultas que absolver, luego de la participación y sustento de los miembros del concejo municipal, se procedió a la votación de los miembros del concejo municipal asistente, sobre el único punto de agenda:

Sobre pedido de vacancia al cargo de regidor del Sr. Leonidas Asto Huaman, por la causal del numeral 5 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo el resultado de la votación:

- | | |
|--|---------------|
| 1. Regidor CIPRIAN OLIVERA CUELLAR. | Vota a favor. |
| 2. Regidora MARIA ANTONIA GONZALES OVALLE. | Vota a favor. |
| 3. Regidor ELOY ALFREDO HUAMAN PEREZ. | Vota a favor. |
| 4. Alcalde GORKY LEON OJEDA | Vota a favor |

Estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo municipal y de conformidad a lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 3° del artículo 25° y conforme a los documentos vistos.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA VACANCIA DEL SR. REGIDOR LEONIDAS ASTO HUAMÁN identificado con DNI, 41774206, REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, por la causal de Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal según lo establecido en el numeral 5 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Ello en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N.º 0062-2025-JNE, de fecha 05 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al regidor Leonidas Asto Huaman, conforme a Ley, para las acciones que viere por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, al solicitante, integrantes del concejo municipal, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General, informar al Jurado Nacional de Elecciones para que de acuerdo a sus atribuciones convoque al ciudadano y/o ciudadano llamado por Ley, para que asuma el cargo de regidor (a) de la municipalidad Distrital de Curahuasi y complete el periodo de gobierno municipal 2023 - 2026, y otorgue la respectiva credencial.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
INFORMÁTICA.
INTERRESADO.
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE